

DOF: 17/02/2015

CONVOCATORIA para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, III, VIII y XVII, 28, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión):

CONVOCA

A las personas físicas con conocimiento y experiencia en el sector energético a participar en el proceso de selección para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión, de acuerdo con las siguientes:

BASES

A. REQUISITOS

I. El Consejo Consultivo está conformado por dos Grupos de Trabajo, uno para la atención de los asuntos en materia eléctrica y otro para la atención de los asuntos en materia de petróleo, gas natural, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.

Cada Grupo de Trabajo deberá estar integrado por mínimo siete y máximo nueve Consejeros.

II. Los interesados en participar en la conformación del Consejo Consultivo deberán hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, a través de la Oficialía de Partes, a más tardar a las 18:45 del 26 de febrero de 2015, una solicitud de inscripción al proceso de selección mediante un escrito libre en el que señalen o adjunten, según sea el caso, la información y documentación siguiente:

1. Nombre completo;
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
3. Dirección de correo electrónico;
4. Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar);
5. En su caso, institución o asociación del sector energético o académica a la que pertenece;
6. Mención del Grupo de Trabajo al que desea pertenecer;
7. Curriculum vitae;
8. Documentos que acrediten su experiencia en el sector energético, específicamente en el Grupo de Trabajo que sea de su interés;
9. Manifestación de las razones por las cuales estima conveniente su pertenencia al Consejo Consultivo, y
10. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que se somete voluntariamente al proceso de selección y que acepta los resultados del mismo.

Los interesados que pertenezcan a una institución destacada del sector energético o académico, o a una asociación que agrupe a permisionarios y usuarios, deberán presentar además:

1. Carta en formato libre que contenga los motivos por los cuales la institución o asociación desea postularlo como candidato para formar parte del Consejo Consultivo. Dicha carta deberá estar suscrita por el representante legal, el cual no podrá, en su caso, ser el mismo que el candidato.

III. Cada institución o asociación del sector energético o académica podrá postular solamente un candidato para cada Grupo de Trabajo.

IV. Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

I. Para la selección de los Consejeros, el Órgano de Gobierno deberá seguir el procedimiento siguiente:

1. Verificación de la presentación de la información y documentación establecida en la fracción II del apartado Requisitos de estas Bases.

2. Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por los interesados en su solicitud de inscripción, para lo cual deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Experiencia;
- b. Trayectoria profesional;
- c. Conocimiento de las materias que corresponden al Grupo de Trabajo, y
- d. Aportaciones al sector energético.

La evaluación deberá realizarse por escrito y contener la valoración de cada una de las solicitudes de inscripción recibidas.

3. Deliberación y elección de los Consejeros que conformarán cada Grupo de Trabajo. La elección deberá realizarse por mayoría de votos y bajo los criterios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia.

4. Emisión del Acuerdo por el que se conforma el Consejo Consultivo de la Comisión para el periodo 2015-2018.

II. En la integración del Consejo Consultivo, el Órgano de Gobierno procurará la participación de representantes de instituciones destacadas del sector energético, de asociaciones que agrupen a permissionarios y usuarios y de instituciones académicas.

III. La presente Convocatoria deberá ser declarada desierta cuando:

1. No se reciba el número mínimo de solicitudes de inscripción para la conformación del Consejo Consultivo;

2. No sea posible conformar los dos Grupos de Trabajo a los que se refiere la fracción I, apartado *Requisitos*, de estas Bases, y

3. Los perfiles de los candidatos no sean los idóneos a juicio del Órgano de Gobierno, o los que lo sean no sumen la cantidad suficiente para la integración del Consejo Consultivo, en términos del último párrafo de la fracción I, apartado *Requisitos*, de estas Bases.

C. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

I. Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo serán publicados el 16 de marzo de 2015, a través de la página de internet www.cre.gob.mx

II. Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Consultivo deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad no tener ningún conflicto de interés que les impida participar en dicho Consejo.

D. DISPOSICIONES FINALES

I. Las personas que resulten electas durarán en su cargo tres años prorrogables por una sola ocasión.

II. El cargo de Consejero es a título honorífico y no genera relación laboral alguna.

III. La institución o asociación del sector energético o académica que haya propuesto a la persona electa no podrá ejercer en ella representación alguna.

IV. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Órgano de Gobierno.

V. La Oficialía de Partes de la Comisión tiene su domicilio en Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuenta con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:45 horas y los días viernes de 9:00 a 14:00 horas.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 406577)